

①

DE 12
[Handwritten signature]

DECRETO NUMERO 3462

24 DIC. 1980

Por el cual se crea el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional, se derogan los Decretos 2099 de 1973, 2806 de 1980, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. - Créase, de conformidad con el Artículo 72 del Decreto Extraordinario 80 de 1980, el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional.

ARTICULO 2o. - El "Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional", tendrá su sede en el Municipio de El Espinal (Tolima), será una Unidad docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y se regirá por las disposiciones del Decreto Extraordinario No. 80 de 1980 y las del presente Decreto.

ARTICULO 3o. - El Instituto podrá adelantar programas de educación superior correspondientes a la modalidad educativa de Formación Intermedia Profesional, de acuerdo con las autorizaciones que para el efecto le otorgue el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

ARTICULO 4o. - Los programas que de conformidad con el artículo anterior podrá adelantar el Instituto, serán los correspondientes a las siguientes áreas del conocimiento:

- Agronomía, Veterinaria y afines
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales
- Economía, Administración, Contaduría y afines
- Ingeniería, Arquitectura, Urbanismos y afines
- Ciencias de la Educación.

ARTICULO 5o. - La Dirección del Instituto corresponderá al Rector, cuya designación y remoción compete al Ministro de Educación Nacional.

Son funciones del Rector:

- a. Proponer al ICFES, o al Ministerio de Educación Nacional, según el caso, los programas docentes que se pretenden adelantar en la institución.

Continuación del Decreto " por el cual se crea el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional, se derogan los Decretos 2099 de 1973, 2886 de 1980, y se dictan otras disposiciones".

- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional y del ICFES.
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general del Instituto e informar al Ministerio de Educación Nacional.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Comité Rectoral y del Comité Administrativo.
- e. Aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia.
- f. Refrendar con su firma los títulos que otorgue el Instituto.
- g. Las demás que le asigne el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6o. - Para el cumplimiento de sus funciones el Rector contará con la asesoría de un Comité Rectoral y de un Comité administrativo.

ARTICULO 7o. - El Comité Rectoral asesora al Rector en los asuntos académicos del Instituto y está conformado por el Rector, quien lo presidirá, dos (2) Jefes de Programa designados por el Rector y dos (2) Profesores del Instituto igualmente designados por el Rector.

ARTICULO 8o. - El Comité Administrativo asesora al Rector en los asuntos administrativos y su conformación y funciones serán determinadas por la norma que establezca la estructura administrativa del Instituto.

ARTICULO 9o. - La Institución académicamente estará organizada por programas, cada uno de los cuales tendrá un jefe, quien podrá estar asesorado por un Comité creado por el Rector.

ARTICULO 10o. - Suprímese el Instituto Técnico Agrícola de El Espinal (Tolima) creado mediante Decreto 2099 de 1973. El Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo pertinente para la reubicación del personal directivo, administrativo y docente que labora actualmente en la Institución y la transferencia de los alumnos que vienen adelantando estudio en el Instituto a que se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 11o. - El Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional funcionará en las instalaciones y con la dotación que actualmente tiene el Instituto Técnico Agrícola -ITA-.

ARTICULO 12o. - Corresponde al Ministerio de Educación Nacional adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional, se derogan los Decretos 2099 de 1973, 2086 de 1980, y se dictan otras disposiciones".

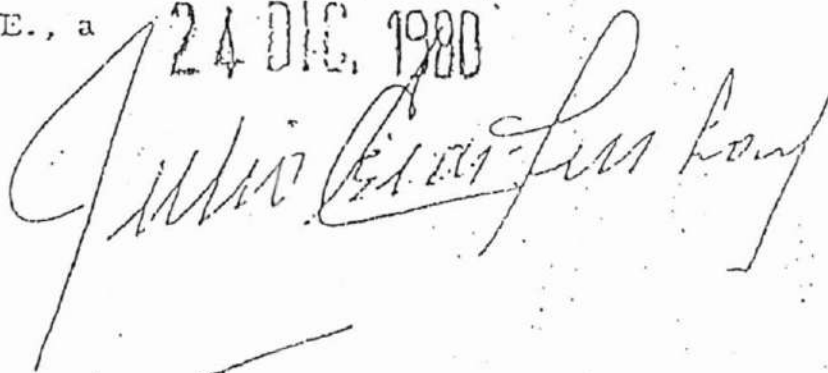
ARTICULO 13o. - El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, prestará la asesoría necesaria para la buena organización y funcionamiento del Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional.

ARTICULO 14o. - El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 2099 de 1973 y 2086 de 1980.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a

24 DIC. 1980



EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

GUILLERMO ANGULO GÓMEZ

